

Estimados afiliados:

El pasado día 20 de mayo se celebró una reunión con la empresa con el fin de llevar a cabo las oportunas negociaciones y consultas, para dar cumplimiento del Real Decreto ley 8/2019, de 8 de marzo, mediante el cual se modifica el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, añadiendo un nuevo apartado 9, con la siguiente redacción:

“La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.”

Objeto y metodología del registro de jornada

Todas las partes están de acuerdo de que a efectos oportunos, la actividad de los TCP les resulta de aplicación el RD 1561/1995 de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

En atención a lo anterior y al resto de normativa aeronáutica, por la empresa ya se registra el horario concreto de inicio y fin de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, aplicándose a la totalidad del colectivo.

Herramientas para garantizar el registro de jornada:

Todas las partes están de acuerdo en que esta herramienta para garantizar el registro de jornada diaria ya existe y gestiona la información de la siguiente manera:

- El inicio de la jornada se registra mediante hoja de firmas. La finalización de la jornada diaria se registra en base a un periodo de 30 min después de calzados. En el caso de que dicha finalización estándar deba modificarse, **existe un documento a disposición de cada TCP en la carpeta de vuelo y en la sala de firmas (parte administrativo de vuelo)** mediante el que se informa a la empresa de cualquier modificación sobre dicha hora. Toda esta información se traslada al SGT. El SGT calcula datos acumulados de horas de vuelo y actividad de cada tripulante con la finalidad de dar cumplimiento a las restricciones anuales, mensuales y semanales de la normativa vigente.

Se acuerda valorar un sistema para implementar un sistema más actual (informatizado) para poder llevar a cabo la modificación del periodo después de calzados.

Adicionalmente, SITCPLA entiende que respecto a una función concreta asignada a los sobrecargos (registro parte de vuelo a llegada base/hotel), debería modificarse el sistema de gestión. En éste caso, si se cumplen las circulares MN02/19 y MN 08/19 la actividad no finalizaría hasta que se remite el parte de vuelo en el hotel en el supuesto de estar fuera de base, por cuanto la actividad del Sobrecargo no termina hasta que ha sido relevado de sus funciones.

La empresa manifiesta que debe valorar esta cuestión internamente y trasladará la respuesta a la representación social.

Desde la publicación de las mencionadas circulares, y en previsión de la entrada en vigor de la mencionada reforma del Estatuto de los Trabajadores, SITCPLA se puso ya en contacto con el departamento de jefatura para informarle que la normativa FTL explícitamente dice: “ El periodo de actividad comienza en el momento en el que el operador solicita a un tripulante que se presente a servicio o a iniciar una actividad y que termina cuando esa persona está libre de cualquier actividad, incluyendo actividades post-vuelo”, y que la publicación de nuevos cometidos post- vuelo para los sobrecargos, sobre todo fuera de base, iban a comprometer los



periodos de descanso fuera de base, así como incrementar sustancialmente la actividad. No obtuvimos respuesta de dicho departamento.

Los puntos acordados en el acta del día 20 de mayo, pone de manifiesto que **el único medio para comunicar a la empresa dichos aumentos de actividad es el Parte Administrativo y que puede ser rellenado y enviado por cualquier TCP** una vez se superen los límites de actividad estipulados en el MO A capítulo 7.1.9.2.

En aras de dar cumplimiento al nuevo artículo del Estatuto de Trabajadores, siempre que superéis dichos límites, remitáis el Parte Administrativo a: controlcrewjt@air-europa.com y a variablesvuelo@air-europa.com , así como a sitcplamadrid@gmail.com

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Sección Sindical SITCPLA - AIR EUROPA

